

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/3	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28/04/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2604281007.- APROBACIÓN DEL AVANCE DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PI-7 LAS VEGAS. AMPLIACIÓN DE USOS COMPATIBLES. Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026.

Sometida a votación se APRUEBA por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/04/2026, del siguiente tenor:

Visto el Avance de instrumento de planeamiento en relación al Estudio de Ordenación del polígono industrial PI7 "LAS VEGAS" a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico, así como, Estudio Acústico redactado por la mercantil "GTA Ingeniería y Medio Ambiente",

Considerando que se ha efectuado la preceptiva consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 77.2 de la ley LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, publicada en el tablón de edictos municipal desde el 11 de marzo al 25 de marzo de 2026 ambos inclusive.

Considerando el informe técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 26/03/2026 en el que se informa lo siguiente:

"1) El objetivo del Estudio de Ordenación planteado es introducir modificaciones encaminadas a ampliar las tipologías de usos terciarios permitidos en el uso global o característico establecidas en el PPO del sector PI 7 "Las Vegas".

2) La actuación planteada no responde a una actuación de transformación urbanística de las definidas en el artículo 47 del Reglamento General (RG), de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por lo que según la DT 3ª del Reglamento General LISTA, las modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes que no comporten actuaciones de transformación urbanística deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

3) El instrumento de ordenación urbanística detallada que procede para la innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio es el Estudio de Ordenación, previsto en el artículo 69 LISTA.

4) La modificación se considera justificada porque se amplía el catálogo de actividades terciarias compatibles con el entorno industrial, se mejora la flexibilidad y funcionalidad del



planeamiento, se favorece la iniciativa privada y la diversificación de servicios, se incrementa la calidad del entorno laboral y se proporciona servicio tanto a los trabajadores del polígono como a la población de Osuna.

5) La modificación contempla la ampliación de las tipologías de usos terciarios permitidos en las parcelas de uso industrial adosado y en la zona industrial-terciaria y la reducción del tamaño mínimo de parcela en la zona "Industrial Terciario", adecuándolo a las necesidades reales de las nuevas actividades previstas y aproximándolo a las condiciones de la zona industrial adosada.

Por todo lo expuesto, se informan favorablemente los referidos documentos para su aprobación por el Ayuntamiento y el inicio de la tramitación ambiental".

Considerando el informe jurídico de la Secretaria General en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se propone que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Avance de instrumento de planeamiento urbanístico redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico elaborado por la mercantil GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U, en el marco del procedimiento de elaboración y aprobación del Estudio de Ordenación del polígono industrial PI-7 Las Vegas para la ampliación de usos compatibles.

SEGUNDO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de del Estudio de Ordenación, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al art. 36.2.d GICA, remitiéndole el Avance del instrumento de planeamiento urbanístico junto con el Documento Ambiental estratégico para que, en el plazo de cuatro meses, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente Acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este Acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia, con respeto de los datos confidenciales que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

